



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-03-2025 bajo el Repertorio 7673.

Firmado electrónicamente por SERGIO WALDO ARENAS BENONI, Notario Titular de la Notaría Sergio Arenas de Santiago, a las 15:33 horas del día de hoy.

Santiago, 25 de marzo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 101-24624





Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

REPERTORIO N° 7.673 - 2025.-

OT.:24624.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION EXTRAORDINADIA DE DIRECTORIO, Y ASIGNACION DE ROLES Y PODERES

“FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD”



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, comuna de la Cisterna, a veinticinco de Marzo de dos mil veinticinco, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la Cisterna, y oficio ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos treinta, COMPARECE: Don **MATÍAS NICOLÁS POBLETE SANDOVAL**, chileno, casado, profesor de educación diferencial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guión dos, domiciliado en Santa Corina cero sesenta y ocho, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana; quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente acta: **ACTA SESION EXTRAORDINADIA DE DIRECTORIO, RATIFICACIÓN Y ASIGNACION DE ROLES Y PODERES “FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD”**. En Santiago, diecisiete de



febrero de dos mil veinticinco, a las doce horas, en las oficinas de la fundación ubicadas en Santa Corina Número cero sesenta y ocho, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, tuvo lugar sesión Extraordinaria del Directorio de la **“FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD”** número de registro mil ciento cuarenta y uno. **PRIMERO: ASISTENCIA:** Asistieron los siguientes directores: a) Matías Nicolás Poblete Sandoval, en calidad de Presidente. b) Viviana Aracelly Mora Medina, en calidad de Tesorera. c) Luis Castillo Fernández, en calidad de Secretario. Asiste también Catalina González Maldonado. **SEGUNDO: TABLA Y ACUERDOS:** Presente la totalidad de los directores, y habiéndose efectuado las formalidades legales de la citación a la presente sesión contempladas en los Estatutos de la Fundación, y cumpliéndose el quórum requerido por los señalados Estatutos, se tiene por constituida sesión de Directorio de la Fundación con la siguiente tabla y acuerdos: **a) Renuncia de Director:** El secretario del directorio de la Fundación, Sr. Luis Armando Castillo Fernández, R.U.N. once millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión cuatro, presenta su renuncia al cargo. La renuncia es aceptada por unanimidad. **b) Incorporación Nuevo Director:** Después de un fructífero dialogo se acuerda por unanimidad, incorporar a Srta. Catalina Angélica González Maldonado, R.U.N. diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta guión tres, quien acepta el cargo y se compromete a cumplir con cada una de las exigencias que el cargo demande. **c) Designación de cargos y poderes:** El Fundador y presidente de la Fundación Matías Nicolás Poblete Sandoval, define nuevos cargos de los integrantes del directorio quedando de la siguiente forma: **Presidente:** Matías Nicolás Poblete Sandoval, cédula nacional de identidad Número dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guión dos. **Tesorera:** Viviana Aracelly Mora Medina. Cédula nacional de identidad Número quince millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro guión ocho. **Secretaria:** Catalina Angélica González Maldonado, Cédula nacional de identidad Número diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

guión tres. Los directores presentes, acuerdan por unanimidad aceptar sus nombramientos y la conformación del nuevo directorio. Según el título III de los Órganos de Administración. Artículo Octavo, el Directorio durará cinco años a partir de la fecha de esta sesión extraordinaria. **d) Reestructuración de poderes.**

Desarrollo: El presidente propone dar mayor flexibilidad a la gestión de la Fundación en sus distintos ámbitos, **permitiendo la actuación indistinta de dos**

directores: Acuerdo: Por la unanimidad de los directores y de conformidad a lo establecido en el artículo IV, artículo Décimo cuarto de los estatutos, se acuerda que las siguientes facultades podrán ser ejercidas en forma indistinta, en forma conjunta, por dos o más directores: **EN MATERIA FINANCIERA:** i) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, girar en ellas, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos en cuentas corrientes, solicitar estados de cuentas corrientes, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques y dar orden de no pago a cheques. ii) abrir y cerrar cuentas con chequera electrónica; solicitar, aprobar e impugnar saldos. iii) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, cancelar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguros, certificados de fianza y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la mandante correspondan. iv) hacer y retirar depósitos a la vista o a plazo. v) invertir y rescatar fondos mutuos. vi) cobrar y percibir órdenes de pago. vii) representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras, chilenas y extranjeras, particulares y estatales, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar créditos, contratar préstamos y mutuos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratación de líneas de crédito; viii) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cerrarlas, y poner término a su arrendamiento. ix) colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda

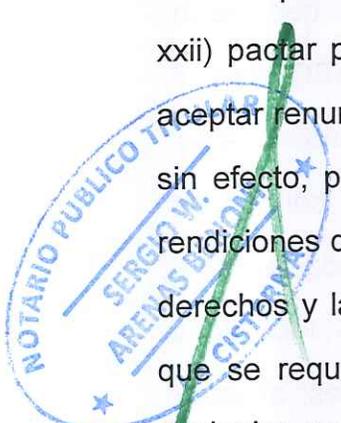


nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar y cobrar boletas de garantía y vale vistas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de comercio exterior, en moneda nacional o extranjera. x) invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o de derecho privado. xi) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **EN MATERIAS DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXTRACONTRACTUALES:** xii) representar a la Fundación en todos los asuntos, negocios y gestiones que sea necesario iniciar, proseguir o terminar o en los que tenga parte o interés, ya sea ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, comunales, provinciales o regionales y ante instituciones privadas con y sin fines de lucro, pudiendo al efecto suscribir las solicitudes, declaraciones, escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para el buen desempeño de este encargo. xiii) celebrar contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en pago de obligaciones. xiv) dar y tomar bienes en arrendamiento, administración o concesión, en comodato o en mutuo. xv) dar y recibir bienes en hipotecas, alzarlas y servirlas. xvi) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. xvii) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. xviii) celebrar contratos para constituir agentes, representantes o para constituir al mandante en tales calidades. xix) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. xx) convenir y



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

modificar todo tipo de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean elementos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación; xxi) aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación; xxii) pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones; aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; xxiii) exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas. xxiv) en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación, aún en los casos en que se requiera la presencia de ésta. xxv) pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del estado, instituciones públicas o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. xxvi) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, suscribir y firmar convenios de colaboración, convenios de transferencias de recursos, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias. xxvii) gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. xxviii) acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal o judicial o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona jurídica, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, y de administración autónoma. xxix) entregar y recibir de las oficinas de correo, aduanas o empresas estatales o



particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. xxx) participar en propuestas y celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. xxxi) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres corporativos, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos. Deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL:** xxxii) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios de profesionales y técnicos, poner término y solicitar la terminación de sus respectivos contratos. xxxiii) representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, dar aviso de términos de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta de sesión de directorio desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **CUARTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El directorio acordó facultad a don Matías Nicolás Poblete Sandoval R.U.N. dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guión dos para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública en todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Hay firma de: Presidente Matías Poblete Sandoval dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guión dos. Tesorera Viviana Mora Medina quince millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro guión ocho. Secretario Catalina González Maldonado diecisiete millones setecientos cuarenta



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

y tres mil ciento treinta guión tres. Luis Armando Castillo Fernández once millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión cuatro". Conforme al libro de actas respectivo. En comprobante y previa lectura. Firma la compareciente. Quedando anotado en Libro de Repertorios de esta Notaria, con el número antes citado. Se dan copias. Doy fe.-

MP / 

MATÍAS NICOLÁS POBLETE SANDOVAL
C.I. N° 16.647.914-2



INUTILIZADO

